

GACETA OFICIAL

Año XXVI

PANAMÁ, 20 DE FEBRERO DE 1929

NÚMERO 5449

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 79, No. 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Santa, No. 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Santa, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Santa, No. 24.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIX CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Marañón, No. 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 12 de 1929, de 19 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	1577
Decreto número 21 de 1929, de 31 de Enero, por el cual se hace un nombramiento.	1578
Decreto número 17 de 1929, de 31 de Enero, por el cual se hace un nombramiento interinamente.	1579
Decreto número 22 de 1929, de 31 de Enero, por el cual se hace un nombramiento.	1580

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 13 de 1929, de 26 de Enero, por el cual se nombran varios empleados de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.	1577
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 303 de 17 de Enero de 1929, por la cual se declara insubsistente un nombramiento.	1578
Resolución de los documentos presentados al Departamento de Patentes y Marcas.	1579
Solicitud de registro de marca de fábrica.	1580
Solicitud de registro de marca de fábrica.	1581
Contrato número 1.	1582

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Resolución de los documentos presentados al Departamento de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Enero de 1929.	1579
Resolución de los documentos presentados al Departamento de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Enero de 1929.	1580
Avisos Oficiales.	1581
Edictos.	1582

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 19 DE 1929

(DE 29 DE ENERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Héctor P. Varela Castro para el cargo de Chequeador del Muelle Fiscal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 21 DE 1929

(DE 31 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel de J. Grimaldo P. Administrador del Almacén Oficial de Depósito de Cebada, a partir del 1º de Febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 22 DE 1929

(DE 31 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento interinamente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Pedro Carrera V., nómbrase en Interinidad Oficial de Tierras en la Gobernación de la Provincia de Colón, al señor Alfredo de Rivas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 23 DE 1929

(DE 1º DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Pedro Valdés Murillo, Inspector de Tierras del Lago Gatún, con la asignación mensual de B. 100.00.

Parágrafo. Dicho empleado disfrutará de la suma de B. 25.00 mensuales por concepto de viáticos, cuando salga en misión oficial en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N.º 23 bis de 1º de Mayo de 1923.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1º de Febrero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 13 DE 1929

(DE 26 DE ENERO)

por el cual se nombran varios empleados de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran los siguientes empleados de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, así:

Departamento de Obras Públicas

Ingeniero en Jefe de la Secretaría, Jefe del Departamento, E. Joaquín García.

Sección de Edificios

Diseador, Julio Jiménez.

Topógrafo, Tiberio Solís.

Portavoz, Samuel D. Arce.

Sección de Construcciones

Inspector General, Gastón Regis.

Inspector de Obras, Luciano Duque.

Inspector de Servicios Públicos en Panamá, Carlos J. Navarrete.

Inspector de Servicios Públicos en Colón, Mario A. Guillén.

Sección de Contabilidad

Contable, Rafael de Fábrega.

Amortador General, Francisco A. Reyes P.

Sección de Conservación y Transporte

Jefe, Manuel de J. Cuelmán.

Almacenera, Esteban Casanova.

Jardín, Antonio Flores.

Portero-Mensajero, José Manuel Parreño.

Sección de Trabajo

Jefe, Federico Garcherl.

Inspector de Trabajos, Juan Carvajal.

Escritiente, Rafael Muñoz.

Departamento de Agricultura e Industrias

Jefe, Florencio Icaza A.

Escritiente, Domingo Vélez.

Escritiente Auxiliar, Juan J. Chari.

Sección de Información

Jefe, Rafael Alzamora.

Escritiente, Adriano de la Guardia.

Escritiente Auxiliar, Abigail Levy.

Departamento de Fomento

Jefe, Marcial Navarro.

Sección Administrativa

Jefe, José N. Sánchez.

Escritiente, Valentín Hernández V.

Escritiente Auxiliar, Mercedes P. de la Ossa.

Mecanógrafo, Enrique Sosa.

Sección de Registro

Jefe, Darío González.

Escritiente, Rafael Zubieta.

Escritiente Auxiliar, Carmen Pérez.

Sección de Archivos

Jefe, Francisco Azaraga.

Portero, Luis A. Pinto.

Portero, Francisco Sánchez.

Departamento de Estadística

Jefe, Ignacio Quinzada.

Sección Económica

Jefe, Rosa Méndez.

Escritiente, Ida Alemán.

Escritiente, María Cristina Reyes.

Escritiente, Juan L. de López.

Sección Comercial e Industrial

Jefe, Buenaventura Garcerán.

Escritiente, Fabio E. Cresthwaite.

Escritiente, Aracida Icaza.

Escritiente, Virginia O. Maytín.

Sección Demográfica

Jefe, J. Agustín García.

Escritiente, Dolores vd. de Ossa.

Escritiente, Eloisa Martínez.

Portero, Jorge F. Saudera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3033

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—

Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3033.—Panamá, 17 de Enero de 1929.

En escrito de fecha 20 de Septiembre de 1928, el apoderado de la

HOLSTEN-BRAUER, domiciliado en Altona, Alemania, solicitó del Po-

der Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que sus poderdantes usan para amparar y distinguir en el comercio una cerveza de su fabricación.

La marca consiste en la representación de un tigre dentro de un óvalo en cuyo fondo se ve un bosque y las palabras trade mark. En la parte inferior del óvalo, y dentro de un círculo hay una estrella y las palabras EXPORT BIER.

Esta marca se aplicará a las botellas, cajas, barriles, etc., que contengan dicho artículo, como también a los artículos de propaganda, papel, sobres, etc., reservándose los dueños el derecho de variar el tamaño, forma y color de la mencionada marca.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la "Holsten-Brauerie", domiciliada en Altona, Alemania.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Panamá, 17 de Enero de 1929.

En esta misma fecha y bajo el número 1875, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,

J. N. Sánchez.

CERTIFICADO NUMERO 1875

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 17 de Enero de

1929.—Caduca: 17 de Enero de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3038, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "HOLSTEN-BRAUERIE", domiciliada en Altona, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio una cerveza de su fabricación que se elabora o fabrica en Altona, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Septiembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5374 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 26 de Septiembre de 1928.

Panamá, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de un tigre dentro de un óvalo en cuyo fondo se ve un bosque y las palabras trade mark. En la parte inferior del óvalo, y dentro de un círculo hay una estrella y las palabras EXPORT BIER.

Esta marca se aplicará a las botellas, cajas, barriles, etc., que contengan dicho artículo, como también a los artículos de propaganda, papel, sobres, etc., reservándose los dueños el derecho de variar el tamaño, forma y color de la mencionada marca.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 1º de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

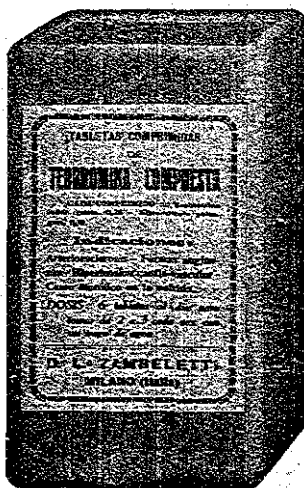
2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi carácter de apoderado de la Sociedad Anónima Dr. L. ZAMBELETTI, domiciliada en Milán, Italia, solicito del Poder Ejecutivo, por el digno conducto de Usted, se haga a favor de dicha Sociedad el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha Sociedad que usa para amparar y distinguir en el comercio un preparado farmacéutico de su elaboración.

La marca consiste en las palabras



tal como aparece en el clisé que se acompaña.

Anexos: documentos que exige la ley sobre la materia.

Pedro Valdés Murillo.

Panamá, 30 de Enero de 1929.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 1º de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

CONTRATO NUMERO 1

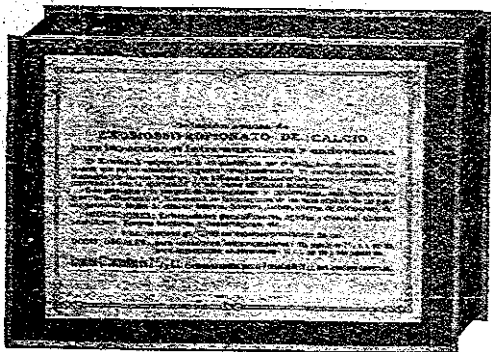
Entre los suscritos, a saber: Luis Felipe Clement, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas, plenamente autorizado por el señor Presidente de la República, y por el Consejo de Gabinete, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Rodolfo Arias, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se obliga a suministrar por un periodo de quince (15) años contados desde la fecha en que sea puesta al servicio la planta eléctrica de La Chorrera, todo el alumbrado público necesario para la mencionada población. El alumbrado lo suministrará el Contratista durante once (11) horas cada noche. Y se compromete

también el Contratista, a suministrar todo el alumbrado necesario para los edificios y oficinas públicas nacionales.

Artículo 2º El Contratista se compromete: a suministrar toda la corriente eléctrica necesaria para el alumbrado de las calles y parques o paseos públicos, instalando al efecto los focos que se requieran. El Gobierno señalará los lugares donde deban colocarse los focos, y fijará también la potencia luminica de los respectivos focos en cada caso. También se compromete el Contratista: a hacer las instalaciones de que tratan los artículos precedentes por su cuenta.

Artículo 3º El Contratista se compromete a suministrar alumbrado para los particulares y establecimientos de la población que lo soliciten, sin restricción alguna, desde las 6 p. m. hasta las 5 a. m. salvo causa de falta



tal como aparece en el clisé que se acompaña.

Anexos: documentos que exige la ley sobre la materia.

Pedro Valdés Murillo.

Panamá, 30 de Enero de 1929.

de pago por parte de los consumidores particulares.

Parágrafo. El Contratista podrá cobrar por el servicio particular un precio fijo que no podrá ser mayor de un balboa (B. 1.00) mensual por cada foco de (25) bujías; pero cuando los particulares desearan pagar por kilowatt hora, el Contratista está obligado a que se adopte este sistema, siempre que se trate de instalaciones no menores de cinco luces de cuarenta (40) bujías o su equivalente, quedando bajo su control los medidores, pero sujetos a inspección por electricistas graduados nombrados por el Gobierno cuando los interesados así lo soliciten, debido al funcionamiento defectuoso de tales aparatos. El precio del kilowatt será en todo caso de diez y siete centésimos de balboa (B. 0.17) por hora por cada kilowatt consumido, y los medidores y la instalación de los mismos por cuenta de los consumidores.

Artículo 4°. Para el alumbrado público de La Chorrera el Gobierno tomará una cantidad no menor de veinte mil vatios (20,000) que se distribuirán en focos de superior calidad de filamento metálico o Mazda, tipos "B" o "C" de 155-350-1050 o 2600 lúmenes cada uno u otras marcas de calidad no inferior, según las necesidades del servicio.

Artículo 5°. El Gobierno podrá mediante orden escrita al Contratista disponer el cambio de los focos instalados a otros lugares, pero queda entendido que el importe de estos cambios será pagado por el Gobierno.

Artículo 6°. El pago del servicio del alumbrado público de La Chorrera, se hará en la forma siguiente:

Trece centésimos de balboa (B. 0.13) por cada kilowatt-hora o sea un total de SETECIENTOS OCHENTA BALBOAS (B. 780.00) por los seis mil (6,000) K. V. H. que se gastarán mensualmente con la carga conectada de veinte mil vatios, durante los primeros 10 años de la duración de este contrato. Durante los últimos 5 años, se pagará a razón de doce centésimos de balboa (B. 0.12) por cada kilowatt-hora, o sea un total mensual de SETECIENTOS VEINTE BALBOAS (B. 720.00) por la misma carga conectada.

Artículo 7°. El Contratista se obliga a pagar al Gobierno, al vencimiento de cada trimestre, una suma equivalente al dos por ciento (2%) de las entradas brutas que haya recibido durante dicho trimestre, por energía eléctrica.

Artículo 8°. Cuando dejaren de dar luz algunos focos en toda una noche, o durante parte de ella, el Agente de Policía que observare la falta avisará inmediatamente por escrito al Contratista para que corrija la falta, y dará parte a la Alcaldía para los efectos consiguientes. Si en la noche siguiente se observare que no se ha corregido la falta, el Contratista pagará una multa de (B. 0.50) por foco, cada noche que deje de producir luz, salvo fuerza mayor. Estas multas serán impuestas por el Alcalde del Distrito, y le serán descontadas al Contratista del total de la cuenta en cada caso.

Artículo 9°. El Contratista podrá traspasar este contrato a un particular o a una empresa nacional organizada de acuerdo con las leyes de la República. Si el traspaso se quisiera hacer a un individuo o compañía extranjera, será necesario el consentimiento expreso y previo del Gobierno, y la declaración del individuo o compañía, de que al aceptar el traspaso, renuncia el derecho que pudiera tener para intentar reclamaciones por la vía diplomática, y que se somete en todo lo que se relacione con este contrato, a las decisiones de los tribunales de la República.

Artículo 10. Si el Gobierno resol-

viere aumentar el número de focos del alumbrado público de La Chorrera o hacer instalaciones en nuevos edificios además de los especificados en este contrato, pagará al Contratista a razón de doce centésimos de balboa (B. 0.12) por kilowatt hora que se consuma.

Artículo 11. El Gobierno se compromete a adjudicarle al Contratista, gratuitamente, y por todo el tiempo de la duración de este contrato, el derecho a explotar la fuerza hidráulica del Chorro del río Caimito y una hectárea de terreno contiguo al Chorro, bien sea de propiedad nacional o municipal para el establecimiento de la planta y los edificios necesarios.

Artículo 12. Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a los 10 días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

El Contratista,

Rodolfo Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Enero de 1929.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 22 de Enero de 1929.

As. 337. Escritura 30, de 17 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual José S. Sánchez vende a Abigail F. de Sánchez un lote de terreno en este Distrito y la compradora constituye hipoteca a favor de Cirilo J. Martínez sobre el mismo lote.

As. 338. Copia de la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia el 23 de febrero del año pasado, en el juicio que la Nación propuso contra Leopoldo Valdés A.

As. 339. Escritura número 6 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas adjudica a título gratuito a Ezequiel Díaz B. un lote de terreno en ese Distrito.

As. 340. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 2° del Circuito de Los Santos, por la cual Alajandro Carrasquilla constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exarcelación de Pedro Bustamante.

As. 341. Escritura número 26, de 17 de enero actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aurelio E. Arias vende a Juan Arias Q. una finca en Chiriquí.

As. 342. Escritura 104, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Arturo Amador G. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en este Distrito.

As. 343. Adición al asiento número 3 del Tomo 15 del Diario.

As. 344. Escritura 36, de 16 de enero actual, de la Notaría 1°, por la cual Aurelio B. de Rivadeneira y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en

esta ciudad y Jacobo Delvalle H. cancela una hipoteca.

As. 345. Escritura 593, de 17 de septiembre del año pasado, de la Notaría 1°, por la cual María de León vende a Teresa T. de Marengo una finca ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 346. Escritura número 3, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Spiro Jorge un lote de terreno en ese Distrito.

As. 347. Escritura 58, de esta fecha, de la Notaría 1°, por la cual Elvira M. de Comaró vende a Nemesia C. Serrato una finca en esta ciudad y E. E. Rigney cancela una hipoteca.

As. 348. Copia del acta del remate verificado en el Juzgado 3° de este Circuito el 4 de diciembre último en el cual se adjudicó a la "West India Oil Co." una finca de propiedad de Miguel Talavera C. ubicada en el Distrito de Chorrera.

As. 349. Escritura 722, de 13 del mes pasado, de la Notaría 1°, por la cual María S. Pérez vende a María Raquel L. Pérez parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 350. Adición al asiento 3307 del Tomo 14 del Diario.

As. 351. Escritura número 1 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Hipólito Ceceo.

As. 352. Escritura 59, de esta fecha, de la Notaría 1°, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Altro".

As. 353. Escritura 108, de esta fecha, de la Notaría 2°, por la cual el Gobierno Nacional vende a la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz" un lote de terreno en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 23 de Enero de 1929.

As. 354. Certificado 726, de 24 de septiembre de 1923, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social denominada "Compañía del Garaje Panameño".

As. 355. Certificado 976, de 19 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "Compañía Panameña de automóviles y accesorios".

As. 356. Escritura número 17, de 7 de abril de 1926, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de San Félix, por la cual Norberto Alvarado vende a Tomás Alvarado la mitad de una finca ubicada en ese Distrito.

As. 357. Escritura número 26, de 22 de diciembre de 1926, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de San Félix, por la cual Norberto Alvarado vende a Luis Alvarado la mitad de una finca ubicada en ese Distrito.

As. 358. Escritura 61, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual Candelario Chávez vende a "Antonio Chen y C." una finca y varios bienes en Chiriquí.

As. 359. Copia de la diligencia de fianza otorgada en el Juzgado 2° Municipal de este Distrito con fecha de ayer, por la cual Carlos Ortiz R. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exarcelación de Carlos Vergara Moré.

As. 360. Escritura número 2 de 11 de los corrientes, de la Notaría de

Bocas del Toro, por la cual Florencia M. de Saint Louis compra al Municipio de Bocas un lote de terreno en ese Distrito.

As. 361. Escritura 107, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual Mariana T. de López constituye hipoteca a favor de José Jácome sobre una finca en esta ciudad.

As. 362. Escritura número 1, de 6 de los corrientes, del Secretario del Consejo Municipal de Antón, por la cual ese Municipio vende a Tomás Moreno S. un lote de terreno en ese Distrito.

As. 363. Escritura número 30, de 11 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual se constituye la sociedad denominada "Unión Benéfica".

As. 364. Escritura 55, de 19 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Joaquín Gudíño.

As. 365. Escritura 110, de esta fecha, de la Notaría 2°, por la cual Andrés Álvarez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

As. 366. Escritura 83, de 16 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual los herederos de Joaquín Arosemena dan en arrendamiento a Cator Fernández dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 367. Escritura 4113, de 30 de noviembre del año pasado, otorgada en la Notaría 2° del Circuito de Bogotá, Colombia, por la cual Talio F. Sánchez confiere poder a Eusebio A. Morales.

As. 368. Escritura 60, de ayer, de la Notaría 1°, por la cual Manuel Escobar constituye hipoteca a favor de José D. Soto sobre una finca ubicada en Taboga.

As. 369. Telegrama de ayer, del Juez 1° del Circuito de Veraguas, en el cual comunica que, se ha convertido en embargo el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Juan B. García.

As. 370. Escritura número 2, de 19 de noviembre del año pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Taboga por la cual Teodosio F. de Peñañuela vende a Andrés A. y Manuel A. Peñañuela un lote de terreno en ese Distrito.

As. 371. Escritura número 5, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Henry Jearamone constituye hipoteca a favor de Salomón Habib Cozcan sobre una finca en esa.

As. 372. Escritura número 6, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de la ciudad cabecera vende a Susana G. vda. de Hart un lote de terreno en ese Distrito.

As. 373. Oficio 51, de 4 del mes pasado, del Juez 1° del Circuito de Herrera en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre dos fincas de propiedad de Isidora R. de Corro ubicadas en el Distrito de Chitré.

As. 374. Escritura número 22, de 5 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual la "Compañía Azucarera La Estrella" reconoce deber a Florencio C. Herbruger la suma de B. 75,900.00.

As. 375. Escritura 71, de 14 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual la "Compañía Azucarera La Estrella" constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en el Distrito de Natá.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)... 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 13 de 1917 y Decreto N° 23... 0.25
Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.23
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Anual Consular en español e inglés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Emplaza a Elia Orozco Mora para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue Fernando Emilio Farrage, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que pre-

cepta el artículo 1549 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintisiete de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

FABIAN VELARDE.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza al señor John W. Danielowsky, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto el señor Francisco P. Moreira, como apoderado de la señora Helene Caroline Lapp, y a justificar su ausencia.

Panamá, Diciembre 7 de 1928.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Izaza.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Andrea Carrillo de Ospina, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto el señor Fabián Velarde, como apoderado del señor Ernesto Ospino, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Izaza.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza al señor Carlos D. García, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él ha propuesto el señor Simón K. Ley, como apoderado de la señora Vera Elizabeth Halloran de García y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Izaza.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N° 25

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto cita a Carmen Romero de Seise, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha establecido su esposo Benigno Seise, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que al respecto ordena el artículo 1549 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez y seis de Enero de mil novecientos veintinueve, y copia de este edicto se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de la localidad.

El Juez,

J. M. PINTILLA URSUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

6 vs.—4

EDICO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita, a Constance Louise Searles para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Juzgado a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha propuesto David Nathaniel Smith, advirtiéndole que si no compareciere dentro del término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría.

SILVIO VASQUEZ.

El Secretario,

Gustavo Velasco.

6 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Caballero, se encuentra depositada desde dicha fecha, una yegua mora, y dos potrillos, uno arabejo, y otro color cafébrado, sin marcas ni marcas de ninguna clase. Estos animales tienen como tres años de estar pastando en el "Hato del Socó", sin concurrir a ningún lugar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1301 del C. Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea, con derecho a los animales mencionados se presente a reclamarlos oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, los animales serán vendidos, previo avalúo, en almoheda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1602 del C. Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

Boquete, Diciembre 5 de 1928.

El Alcalde,

DOMINGO MURCIA.

El Secretario,

M. Carrera C.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Candelario Guevara vecino de Las Tablas, y por temporadas en el Corregimiento de Lajunima de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro, de color negro listado blanco señalado en las orejas con tranzas y navasada en una;

sin ninguna a fuego.

Que dicho toro, hace más de un año se unió a los ganados del señor Candelario Guevara sin que le haya sido posible recurso alguno, para saber quien sea su dueño, y mucho menos hacerlo apartar de dicho ganado.

El citado animal ha sido denunciado por el mismo señor Guevara ante esta Alcaldía, como bien vacante y sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia de él, se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en el término fijado; vencido este, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Poerí, Noviembre 5 de 1928.

El Alcalde,

JOSE MATHIEZ AGUIERA.

El Secretario,

Jesús María Achurra.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde se encuentra depositado un caballo negro de ocho a diez años de edad mareado a fuego así:



al lado de montar o sea al lado izquierdo. Dicho animal se encontraba vagando por el lugar de la Sabana de esta jurisdicción hace más de seis meses sin que su dueño lo reclama.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la

Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en almoheda pública.

Los Pozos, Noviembre 10 de 1928.

El Alcalde,

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs.—23